



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2023

Área	3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera
Unidad Administrativa	31 – Intervención
Servicio	311 – Intervención
Departamento	3112- Control Financiero
Oficina	31121- Control Financiero permanente
DIR-3	LA0019318
Número de expediente	038224000062
Asunto	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 057/2024/SC/005 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
Referencia	CRC/mjgg

Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### Legislación aplicable con carácter general

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

#### Legislación específica

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 6 de septiembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038A64F00P1G5G3D7Z2W4 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

CARMEN RAMÍREZ CARO-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/11/2024 12:54:27

EXPEDIENTE ::  
2024038224000062

Fecha: 17/10/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023.
- Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a la Entidades Locales, publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades, el 17 de mayo de 2024.

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la LRHL, en materia de presupuestos, se practicó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2.023, aprobada mediante Resolución nº 2024/06026 de 23 de septiembre de 2024; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 se emitió Informe de Intervención a la Liquidación con fecha 12 de septiembre de 2024, así como Informe sobre el Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con fecha 16 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.** De la Liquidación del ejercicio 2.023 resultaron los siguientes datos relevantes a los efectos del presente Informe:

1. El dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de - 13.076.517,84 €, según los datos suministrados a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por lo que presenta Necesidad de Financiación.

2. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2022 asciende a 12.700.251,24 €, tiene por tanto signo positivo, que coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado al no proceder ningún descuento debido a las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

3. El importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2022 es de 15.492.164,74 €, lo que supone un 30,79% de los ingresos corrientes.

**TERCERO.** Ya ha habido dos expedientes, uno de suplemento de crédito 043/2024/SC/003, y otro de crédito extraordinario 042/2024/CE/0001, en los que se destina el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a dotar de crédito, deudas de ejercicios anteriores que no tenía consignación, reconociendo las obligaciones de 2024, previa aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de crédito correspondiente. El Importe de Remanente utilizado para ello asciende a 2.249.064,57 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038A64F00P1G5G3D7Z2W4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024038224000062
	CARMEN RAMIREZ CARO-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/11/2024 12:54:27	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

**CUARTO.** En cuanto a la aplicación del destino del superávit procedente de la Liquidación del ejercicio 2.023, la Unión Europea, en su Comunicación del 23 de mayo de 2022, apreció para 2023 la existencia de las circunstancias que permiten mantener vigente la cláusula de salvaguarda. Y en esa senda, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 26 de julio de 2022 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

*"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se mantiene la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021".*

Y el Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 2022, aprobó la solicitud de suspensión formulada por el Consejo de Ministros.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2023 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: 0,1 % del PIB).

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 y el 6 de septiembre de 2021 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo. Suspensión que se extiende a la aplicación en el ejercicio 2024 del superávit procedente de la Liquidación de 2023, en base a la Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a la Entidades Locales, publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades, el 17 de mayo de 2024.

**QUINTO.** En cuanto a la aplicación del superávit, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece como regla general que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038A64F00P1G5G3D7Z2W4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024038224000062
	CARMEN RAMIREZ CARO-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/11/2024 12:54:27	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

del superávit a destinar a la reducción de deuda. El destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública, por lo que esta regla general no puede aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales.

No se exige el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2023 y su destino en 2024. No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, y a cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

**SEXTO.** En la situación de suspensión de reglas fiscales y con una liquidación del ejercicio de 2023 de la que resulta necesidad de financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, positivo, procede pues, la aplicación directa de las normas del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de la cual, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo constituye un recurso para financiar gasto, sin que exista en consecuencia la obligación de destinarlo a reducir deuda.

**SÉPTIMO.** La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *"las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días"*. Para el cálculo del período medio de pago debe aplicarse el Real Decreto 635/2014.

Teniendo en cuenta los datos expuestos en el punto primero del presente informe y que el período medio de pago a proveedores se sitúa por encima de los 60 días en el tercer trimestre de 2024, y que supera el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), se puede concluir que resulta necesario pagar deudas pudiendo ser aplicado el Remanente de Tesorería positivo procedente de la liquidación de 2.023 a financiar gasto registrado en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, lo que mejorará el período medio de pago de este Ayuntamiento.

**OCTAVO.** En base a lo expuesto anteriormente, los destinos a los que se puede aplicar el Remanente de 2.023 y en base a los datos resultantes de la liquidación de 2.023, y de acuerdo con la Nota del Ministerio de 17 de mayo de 2024 serían:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes.

b. En cuanto a la posibilidad de destinar el Remanente que quede tras la aplicación de la cuenta 413 a amortizar deuda, no resulta de obligación dado que el Ayuntamiento cumple con los límites de endeudamiento establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038A64F00P1G5G3D7Z2W4 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

CARMEN RAMIREZ CARO-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/11/2024 12:54:27

EXPEDIENTE :: 2024038224000062

Fecha: 17/10/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

c. Por lo tanto es posible la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para otros fines, como financiar gastos corrientes e inversiones.

En el caso que nos ocupa, el remanente se va a destinar a dotar de crédito la cuenta 413, para financiar el gasto de facturas sin crédito de 2023 y 2024, y para afrontar deudas por revisiones de precios y gastos para la financiación del déficit de la prestación del servicio de piscina municipal del 2024, para la que no existe consignación presupuestaria suficiente.

**NOVENO.** La aplicación a la cancelación de la cuenta 413 implica tramitar una modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito pues las aplicaciones presupuestarias a las que corresponde aplicar todas las facturas registradas en la cuenta 413 y demás gastos, que o no están previstas en el presupuesto de 2.024, o están previstas con crédito insuficiente para esa finalidad y deben crearse nuevas o suplementarse.

Los recursos que financian los mayores gastos son los procedentes del Remanente de Tesorería de 2.023, y se informan de forma independiente a este informe ambas modificaciones.

*DÉCIMO. No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024, y hay que tener en cuenta que el retorno de las reglas fiscales implica que vuelven a ser de aplicación las medidas correctivas y coercitivas del artículo 21 y siguientes de la LOEPSF en caso de constatar un incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024.*

Si bien el RTGG puede emplearse en su totalidad para financiar gasto, tanto corriente como de inversión, al no tener que reducir el nivel de endeudamiento, hay que tener en cuenta que su uso afecta negativamente al cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo procedente de la liquidación del ejercicio 2.023, para financiar gastos registrados en la cuenta 413, así como para financiar gastos corrientes de 2024, con la advertencia referida el punto DÉCIMO anterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora acctal. Fdo.: Carmen Ramírez Caro.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038A64F00P1G5G3D7Z2W4 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024038224000062
	CARMEN RAMIREZ CARO-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/11/2024 12:54:27	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

